

**I.2.11. Acuerdo 11/CG de 24-03-23 por el que se aprueba convenio de colaboración académica entre la Universidad de Napoli Federico II, Italia; Universidad de Napoli L Orientale, Italia; Universidad Autónoma de Madrid, España; Universidad de Roma Tre, Italia; Universidad de Rouen, France y la Universidad de Viena, Austria.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**

entre

**LA UNIVERSIDAD DE Napoli Federico II (Università degli Studi di Napoli Federico II) Corso Umberto I, 40 - 80138 Napoli – Italia**  
Representada por su Rector, Prof. Dr. Matteo Lorito, duly authorised

Y

**LA UNIVERSIDAD DE Napoli L’Orientale (Università degli Studi di Napoli L’Orientale),**  
Palazzo Dusmenil - via Partenope 10/A - 80121 Napoli - Italia  
Representada por su Rector Prof. Dr. Roberto Tottoli

Y

**LA UNIVERSIDAD Autónoma de Madrid (Universidad Autónoma de Madrid - UAM),**  
Edificio del Rectorado, 4 planta Ciudad Universitaria de Cantoblanco  
C/ Einstein, 1 - 28049 Madrid – España  
Representada por su Rector Prof. Dr. Amaya Mendikoetxea Pelayo

Y

**LA UNIVERSIDAD DE ROMA TRE (Università degli Studi di Roma Tre)**  
Via Ostiense, 159 - 00154 Roma – Italia  
Representada por su Rector Prof. Dr. Massimiliano Fiorucci

Y

**LA UNIVERSIDAD DE ROUEN (Université de Rouen Normandie)**

1 rue Thomas Becket, 76 821 Mont Saint Aignan cedex, FRANCE  
SIRET 191 619 042 000 17, APE 8542Z

Representada por su Presidente Mr Laurent YON

Actuando en su nombre y en nombre del Centro de Investigación: “History Research Group” (GRHIS), dirigido por la Prof. Anna BELLAVITIS,

Y

## **LA UNIVERSIDAD DE VIENA (Universität Wien),**

Universitätsring 1, 1010 Wien, Austria

Representada por su Vice-Rector for Research and International Affairs Univ.-Prof. Dr. Manuela Baccharini

Responsable PI: Univ.-Prof. Dr. Margareth Lanzinger, Departamento de Economía e Historia Social La UNIVERSIDAD de Napoli Federico II, la UNIVERSIDAD di Napoli L'Orientale, la UNIVERSIDAD de Roma Tre, la UNIVERSIDAD Autónoma de Madrid, la UNIVERSIDAD de Rouen y la UNIVERSIDAD de Wien en lo sucesivo se denominarán individualmente "Parte" y colectivamente "Partes".

### **OBJETIVOS DEL CONVENIO:**

Las Partes, cuya cooperación partió de la colaboración en diferentes programas de doctorado nacionales y locales, reconociendo el valor del intercambio científico y de la cooperación entre universidades acuerdan lo siguiente:

- a. Promover la cooperación internacional en la supervisión de másteres y doctorados
- b. promover el aprendizaje y la formación investigadora a nivel de máster y doctorado en un contexto europeo
- c. desarrollar actividades conjuntas de investigación
- d. invitarse mutuamente a participar en seminarios y congresos organizados por las respectivas instituciones
- e. apoyar las visitas mutuas de profesores e investigadores de las distintas universidades.
- f. fomentar el intercambio y la movilidad entres estudiantes de máster y de doctorado
- g. intercambiar información científica en forma de publicaciones, materiales educativos y otros resultados de la enseñanza y la investigación.

En 2016/2017 las Partes firmaron un Convenio de colaboración académica cuya finalidad fue promover los objetivos antes mencionados. El Convenio concluyó en mayo de 2022 y, por lo tanto, las Partes están suscribiendo el presente Convenio(en adelante, el "Convenio") con el fin de continuar con la colaboración.

En particular, las Partes del presente Convenio se comprometen a promover la movilidad y la cooperación internacional de las siguientes maneras:

- Mediante la celebración de una Congreso Internacional de Posgrado en Historia de las Mujeres y del Género, organizada a su vez por una de las instituciones firmantes ("Hosting")
- fomentando las direcciones en colaboración entre las partes para los estudiantes de máster y de doctorado que trabajan en temas de Historia de las Mujeres y de Género.

- fomentando la movilidad internacional de sus estudiantes de máster y de doctorado

Las Partes harán todo lo posible para garantizar el buen funcionamiento de su cooperación mediante la aplicación de todos los recursos humanos y materiales de que dispongan en ese momento. Se comprometen a informar a las demás Partes de cualquier dificultad encontrada en la ejecución de la cooperación que pueda poner en peligro su aplicación.

Los términos de colaboración para cada actividad específica implementada en virtud del Convenio se discutirán entre todos y se acordarán por escrito por las partes respectivas antes del inicio de esa actividad. Se firmarán acuerdos específicos para este fin.

El Convenio no implica ningún coste entre las Partes. Los recursos financieros se regularán caso por caso. Dadas las restricciones generales de los presupuestos de cada Parte, las Partes se esforzarán por recaudar fondos de fuentes externas (como Erasmus+, etc.) para permitir la acogida prevista en el presente Convenio. Cada Parte asumirá los costos derivados de su alojamiento en virtud del presente Convenio. Las Partes entienden que, en cualquier caso, la ejecución de todas las actividades conjuntas dependerá de la disponibilidad de fondos de la Parte anfitriona.

El Convenio será gestionado por una Comisión de Gobierno compuesta por representantes de cada una de las Partes. Un coordinador será elegido por la Junta de Gobierno. Su mandato durará normalmente un período de cinco años, pero no más allá del final del Convenio.

La Comisión de Gobierno está compuesta por los siguientes miembros:

Por la Università di Napoli, Federico II, los coordinadores responsables del Convenio son: Prof. Daniela Luigia Caglioti, Dipartimento di Studi Umanistici

Prof. Elisabetta Bini, Dipartimento di Studi Umanistici

Prof. Simone Attilio Bellezza, Dipartimento di Scienze Sociali

Por la Università di Napoli L'Orientale, los coordinadores responsables del Convenio son: Prof. Domenico Rizzo, Dipartimento di Scienze Umane e Sociali

Prof. Alessandra Gissi, Dipartimento di Scienze Umane e Sociali Prof. Emma Sarno, Dipartimento di Scienze Umane e Sociali

Por la Universidad Autónoma de Madrid, los coordinadores responsables del Convenio son: Prof. Carmen de la Guardia, Departamento de Historia Contemporánea

Prof. Florencia Peyrou, Departamento de Historia Contemporánea

Prof. Pilar Toboso, directora del Instituto Universitario de Estudios de la Mujer Prof. Carmen García, Departamento de Historia Contemporánea.

Por la Università di Roma Tre, los coordinadores responsables del Convenio son: Prof. Roberta Modugno, Dipartimento di Scienze Politiche

Cristiana Carletti, Dipartimento di Scienze Politiche Michela Fusaschi, Dipartimento di Scienze Politiche

Por la Université de Rouen-Normandie, the coordinadores responsables del Convenio son: Prof. Anna Bellavitis, Groupe de Recherche d'Histoire

Ass. Prof. Christel Feu, Groupe de Recherche d'Histoire Prof. Yves Bouvier, Groupe de Recherche d'Histoire

Ass. Prof. Déborah Cohen, Groupe de Recherche d'Histoire

For the Universität Wien, the co-ordinators responsible for the agreement are: Prof. Margareth Lanzinger, Institut für Wirtschafts- und Sozialgeschichte Univ. Prof. Dr. Gabriella Hauch, Institut für Geschichte

Ao. Prof. Dr. Johanna Gehmacher, Institut für Zeitgeschichte Prof. Claudia Kraft, Institut für Zeitgeschichte

Cualquiera de las Partes del Convenio pueden sugerir invitar a nuevas instuciones para unirse al Convenio.

Ninguna de las Partes será responsable de responsabilidad alguna.

Las instituciones acuerdan que los participantes de cualquier intercambio realizado en virtud de este convenio o acuerdos adicionales deberán proporcionar su propio seguro médico (incluidos accidentes, transporte de regreso a casa en caso de emergencia médica, etc.), responsabilidad personal y seguro de viaje válido en el país anfitrión durante todo el período de su estancia.

Las Partes generarán un Informe de las actividades al final del Convenio.

Con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, cada Parte conserva la propiedad plena y total de sus propios resultados y antecedentes. Resultados significa toda la información y conocimientos técnicos y/o científicos, en cualquier forma o naturaleza, patentables o no por derecho de propiedad intelectual o título, y todos los derechos conexos, que sean desarrollados por las Partes sujetos a los derechos de terceros. Antecedentes significa toda la información y los conocimientos técnicos y/o científicos, en cualquier forma o naturaleza, patentables o no por derecho o título de propiedad intelectual, y todos los derechos conexos, que sean desarrollados por las Partes antes de este Acuerdo sujetos a los derechos de terceros.

Los resultados generados conjuntamente serán propiedad conjunta de las respectivas Partes que contribuyan a ello. Las Partes se comprometen a firmar un acuerdo específico antes de cualquier uso o explotación directa o indirecta de los resultados acumulados, es decir, los resultados desarrollados conjuntamente por las Partes.

Cada Parte, en la medida de sus derechos, transmitirá a las otras Partes únicamente la información que considere necesaria para la consecución de los objetivos descritos en el Acuerdo. Ninguna

disposición del Acuerdo podrá interpretarse en el sentido de obligar a una Parte a revelar información confidencial a otra Parte.

Las Partes se adhieren al artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y no discriminan por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

De acuerdo con el "Frauenförderungsplan" (Plan de Acción Afirmativa) de la Universidad de Viena, la Universidad de Viena favorecerá a las mujeres en detrimento de los hombres igualmente calificados para alentar activamente a las mujeres en la enseñanza y la investigación dentro de la Universidad de Viena.

Cada Parte se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones vigentes aplicables, y en particular, el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (GDPR) independientemente del lugar de ejecución del Acuerdo o el lugar de procesamiento de datos personales.

El Acuerdo será firmado por los representantes legales apropiados de cada Parte y estará vigente a partir de la fecha de la ejecución de la última firma. Permanecerá en vigor durante cinco (5) años a partir de su firma por todas las Partes. Las Partes revisarán el estado del Acuerdo al final de un período de cuatro (4) años para determinar cualquier modificación que pueda ser necesaria. Dependiendo del resultado de la evaluación, las Partes decidirán si prorrogan este Acuerdo por otro período.

Las modificaciones o enmiendas a este acuerdo solo serán efectivas si se realizan por escrito y firman las Partes. Esto también incluye la renuncia al formulario escrito en sí.

Cualquiera de las Partes puede rescindir este acuerdo en cualquier momento dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de una carta certificada que debe indicar claramente los motivos de la terminación. Dicha notificación debe darse al menos tres (3) meses antes de la fecha efectiva de terminación. En tal caso, las Partes tomarán las medidas necesarias hasta que finalicen las acciones en proceso.

Cualquier terminación del Acuerdo, independientemente de la causa (incumplimiento, dificultad, voluntad), con respecto a una Parte será deliberada en una reunión excepcional de la Junta de Gobierno dentro de un plazo de quince (15) días calendario a partir de la recepción de la notificación en presencia de la Parte interesada, que presentará sus justificaciones en esa ocasión.

Cada Parte, cuando sea requerido y en la medida compatible con sus estatutos, retirará y mantendrá efectivas las pólizas de seguro que cubran cualquier daño/pérdida a la propiedad o a las personas que pueda ocurrir de conformidad con el cumplimiento del Acuerdo. Las instituciones públicas del Estado son sus propias aseguradoras, a menos que lo exija la ley.

En caso de dificultades en la interpretación, ejecución o validez del Acuerdo, y salvo en casos de urgencia que justifiquen la remisión a un tribunal competente que resuelva sobre una orden provisional, las Partes se esforzarán por resolver su litigio de forma amistosa.

A tal efecto, las Partes podrán someter su controversia, ante cualquier órgano judicial, a conciliadores designados por cada una de ellas, a menos que acuerden el nombramiento de un solo conciliador. Los conciliadores deberán ser nombrados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la controversia por una de las Partes a las otras Partes. Los conciliadores procurarán resolver las dificultades y lograr que las Partes acuerden una solución amistosa unánime dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de nombramiento de los conciliadores. Esta solución será vinculante para las Partes.

Si no se puede encontrar una solución, la disputa será resuelta definitivamente por el tribunal competente y la ley del demandado.

El Acuerdo se debe firmar en seis copias originales, una para cada Parte de este Acuerdo. Las Partes podrán firmar el Acuerdo en formato electrónico, ya sea mediante intercambio de documentos en formato PDF o equivalente. Cada Parte recibirá una copia electrónica del documento así firmado por todas las Partes, acordando expresamente que dicha versión electrónica se considerará como un original entre las Partes, y será ejecutable entre las Partes.